



## NOVEDADES LEGISLATIVAS

### Sociedad limitada «Nueva empresa»

LEY 7/2003, DE 1 DE ABRIL (BOE DEL 2)

La supervivencia de las pequeñas y medianas empresas no es nada fácil en nuestro país. Para facilitar su desarrollo, alcanzar el ámbito internacional, superar los cambios generacionales o estimular, por qué no, su creación, se aprueba esta Ley que desarrolla el denominado «Proyecto Nueva Empresa».

La iniciativa se fundamenta en tres elementos esenciales: el Centro de Información y Red de Creación de Empresas (CIRCE), que se concibe como una red de puntos de asesoramiento e inicio de tramitación (PAIT), el régimen jurídico de la Nueva Empresa y el sistema de contabilidad simplificada.

Por lo que respecta al régimen jurídico, la sociedad Nueva Empresa se regula como una especialidad de la Sociedad de Responsabilidad Limitada cuya denominación estará formada por los dos apellidos y el nombre de uno de los socios fundadores, seguido de un código alfanumérico que permitirá su identificación; en esa denominación deberá figurar, además, la indicación «Sociedad Limitada Nueva Empresa» o «SLNE». Aparte de la denominación, la ley regula otros aspectos de la nueva sociedad como es su objeto social, que en ningún caso podrá consistir en actividades para las que se exija la forma de sociedad anónima ni aquéllas cuyo ejercicio implique un objeto único y

### Procedimiento sancionador en materia de tráfico

REAL DECRETO 318/2003, DE 14 DE MARZO (BOE DE 5 DE ABRIL)



Con esta reforma se trasladan al procedimiento sancionador las innovaciones que en esta materia ha introducido la Ley 19/2001, de 19 de diciembre, de reforma del texto articulado de la Ley de Tráfico. Dentro de esas novedades destacamos: el diverso tratamiento dado a la concurrencia de las

actuaciones jurisdiccionales penales sobre un mismo hecho, y así no se interrumpirá el procedimiento administrativo sancionador, que continuará su tramitación hasta la resolución, que se suspende hasta que la autoridad judicial resuelva lo procedente; se concretan los casos en los que se admite la notificación de la denuncia con posterioridad a la comisión de la infracción; se reducirá el 30% de la multa por pago anticipado; se regula la competencia sancionadora de autoridades locales y autonómicas y los recursos contra sus resoluciones; se amplían los plazos de cancelación de antecedentes por infracciones graves o muy graves, y, por último, se establece un sistema para que figuren en los Registros de la Administración General del Estado la totalidad de los citados antecedentes.

Avance Informativo Civil 3/2003.

exclusivo. Por otra parte, sólo podrán ser socios las personas físicas, que no podrán superar el número de cinco al tiempo de la constitución; respecto al capital social no podrá ser inferior a tres mil doce euros ni superior a ciento veinte mil doscientos dos euros, capital que sólo podrá ser desembolsado mediante aportaciones dinerarias; además la norma contiene disposiciones sobre trans-

misión de las participaciones, órganos sociales, modificaciones estatutarias, cuentas anuales o disolución y transformación, dando lugar todo ello al nuevo capítulo XII de la Ley 2/1995, de 23 de marzo, de Sociedades de Responsabilidad Limitada.

Hay que destacar, en último término, que la Ley modifica la Ley del Impuesto sobre Sociedades, la Ley de Asistencia Jurídica Gratuita

y el Código Civil en materia de sucesiones.

Avance Informativo Especial 2/2003.

### Propiedad intelectual

REAL DECRETO 281/2003, DE 7 DE MARZO (BOE DEL 28)

El Reglamento del Registro General de 1993 desarrollaba un nuevo sistema registral que contemplaba la creación de unos registros territoriales que serían establecidos y gestionados por las Comunidades Autónomas. Desde entonces son ya 10 los Registros Territoriales creados y esto obliga a distinguir entre las Comunidades que ya han creado el registro de aquellas que aún no lo han hecho y que precisan, por tanto, de una regulación para el órgano que va a realizar esas funciones, órgano que precisamente será el registro central.

Como novedad hay que destacar la supresión, por regla general, de la exigencia de titulación pública como requisito indispensable para la inscripción en el registro de actos y contratos que afecten a los derechos de propiedad intelectual.

El reglamento se estructura en seis capítulos dedicados, respectivamente, a regular los siguientes aspectos: objeto, organización, funciones y estructura del Registro; solicitudes que se formulan ante el Registro; procedimiento de actuación del Registro, basado en los principios de calificación y tracto sucesivo; reglas relativas a la resolución de solicitudes y su impugnación; forma, contenido y eficacia de



las inscripciones y, finalmente, un capítulo sexto dedicado a la regulación de la publicidad de los asientos y expedientes registrales.

Avance Informativo Civil 2/2003.

## Orden europea de detención y entrega

LEY 3/2003, DE 14 DE MARZO (BOE DEL 17)

La ley que ahora examinamos supone la sustitución de los procedimientos tradicionales de extradición por un nuevo procedimiento de entrega de las personas sospechosas de haber cometido un delito o que eluden la acción

de la justicia después de haber sido condenadas por sentencia firme.

El procedimiento gira en torno a la orden de detención y entrega, que es un modelo de resolución judicial unificado en toda la Unión Europea y que podrá ser emitida por cualquier juez o tribunal español que solicite la entrega de una persona a otro Estado miembro y viceversa.

Destacar el carácter tasado de los motivos por los que la autoridad judicial podrá negarse a la ejecución de la orden, su aplicación a una amplia gama de categorías

delictuales y la configuración del procedimiento de detención y entrega como un procedimiento puramente judicial, sin apenas intervención del ejecutivo. La entrega se efectuará tras un procedimiento ágil y rápido, de tal forma que si la persona reclamada consiente la entrega, la decisión habrá de adoptarse en los 10 días siguientes a la prestación del consentimiento, de otro modo la decisión se adoptará en los 60 días siguientes a la detención; en cualquier caso, una vez tomada una decisión, habrá un plazo de 10 días para hacer la entrega.

## Aislar a los terroristas

LEY ORGÁNICA 1/2003, DE 10 DE MARZO (BOE DEL 11)

Claramente éste es el objetivo de esta Ley Orgánica: aislar a los terroristas y garantizar para ello una mayor eficacia en el uso de los recursos de que dispone nuestro sistema político. Con esta prioridad se operan reformas en diversos cuerpos normativos: en el Código Penal, modificando el artículo 505; en los artículos 42 y 51 de la Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad; en la Ley de Enjuiciamiento Criminal, modificando el artículo 110 y añadiendo una nueva disposición adicional; en la Ley Orgánica de Financiación de los Partidos Políticos; en la Ley Orgánica del Régimen Electoral General y, finalmente, en la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Avance Informativo Penal 1/2003.

## Impuesto sobre Sociedades

REAL DECRETO 252/2003, DE 28 DE FEBRERO (BOE DE 13 DE MARZO)

Son muy numerosas las reformas que acomete este nuevo real decreto que, fundamentalmente, se centran en el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades y en determinados aspectos del régimen de gestión de dicho impuesto. Destacaremos la modificación de los artículos 40, 43 y 45 del reglamento para incorporar una nueva deducción por las inversiones utilizadas para el aprovechamiento de fuentes y energías renovables y se desarrolla, igualmente, la deducción por reinversión para establecer el procedimiento que habrá de seguirse para la solicitud de la aprobación de un plan especial que contemple plazos más largos.

Una vez suprimido el régimen de transparencia fiscal, se modifican los artículos 50 y 57 para adaptar su contenido a los regímenes especiales de agrupaciones de interés económico españolas y europeas y uniones temporales de empresas.

Por otra parte, la norma desarrolla la regulación de las sociedades patrimoniales y del régimen de las entidades navieras en función del tonelaje, introduciendo, además, modificaciones en materia de arrendamiento financiero, de rendimientos procedentes de arrendamiento o subarrendamiento



de inmuebles urbanos, se modifica el artículo 62 para adaptar los porcentajes de retención e ingreso a cuenta a los establecidos en la ley del impuesto y se da nueva redacción al artículo 64, unificándose el plazo de presentación de las declaraciones informativas anuales.

Avance Informativo Tributario 2/2003.

## Renta agraria

REAL DECRETO 426/2003, DE 11 DE ABRIL (BOE DEL 12)

Los trabajadores eventuales agrarios en paro y sin el beneficio del subsidio por desempleo van a contar, a través de este real decreto, con una nueva prestación específica, dentro de la acción protectora por desempleo, denominada renta agraria.

Para tener derecho a esta renta agraria es preciso reunir una serie de requisitos: tener la condición de trabajador por cuenta ajena de carácter eventual, desarrollar la actividad agraria de forma habitual, tener antigüedad en la residencia dentro del ámbito geográfico protegido (Andalucía o Extremadura),



carecer de rentas dentro de unos límites y estar disponible para acceder a un empleo. La duración de la renta oscila entre 180 y 300 días, su cuantía va del 75 al 100 por cien del salario mínimo interprofesional y el derecho a la renta sólo podrá reconocerse, como máximo, en seis ocasiones.

Es de destacar, en último término, que el real decreto no sólo va dirigido a proteger la carencia de rentas, sino que contiene también importantes medidas de orientación y formación para facilitar la inserción laboral e incentivar el empleo de este colectivo.

## Defensa de la competencia

REAL DECRETO 378/2003, DE 28 DE MARZO  
(BOE DE 15 DE ABRIL)

Como norma general, la Ley de Defensa de la Competencia prohíbe toda conducta que impida, falsee o restrinja la competencia en el mercado nacional. Junto a este mandato general, la misma Ley recoge la posibilidad de que algunas de esas conductas prohibidas puedan ser autorizadas por el Gobierno mediante reglamentos de exención en los que se permiten determinadas categorías de acuerdos. El texto que ahora reseñamos es uno de esos reglamentos y va dirigido a armonizar las normativas comunitaria y nacional en materia de exenciones por categorías y a buscar la seguridad jurídica de las empresas que operan en España.

La norma introduce modificaciones en el procedimiento de autorización singular, simplifica la regulación de la concesión de la au-

torización por el Tribunal de Defensa de la Competencia e incluye modificaciones en la renovación, revocación y modificación de las autorizaciones singulares, así como en los recursos. Finalmente, la regulación del Registro de Defensa de la Competencia va a especificar la información registral accesible a los particulares.

Avance Informativo Mercantil 1/2003.



## OPA

REAL DECRETO 432/2003, DE 11 DE ABRIL  
(BOE DEL 12)

Con fecha 1 de octubre de 2002 el Congreso aprobó una proposición no de ley relativa a las ofertas públicas de adquisición de valores, que tenía como objeto proteger a los accionistas minori-

tarios ante cambios de control de las sociedades cotizadas en Bolsa. Con este fin proponía una serie de medidas que era necesario introducir en la regulación de tales ofertas, y que ahora se recogen en este nuevo real decreto.

Como aspectos más destacados de la reforma señalamos: la imposición en más casos de las OPA por el 100

ga de información privilegiada que conlleva la negociación de los avales con las entidades financieras; se regulan, también, las ofertas sometidas a condición, y se mejora el régimen de las OPA competidoras. Finalmente, el texto incorpora un régimen transitorio para las ofertas públicas que estén en tramitación a la entrada en vigor de la nueva regulación.

Avance Informativo Mercantil 1/2003.

## Certificado catastral telemático

RESOLUCIÓN DE 28 DE ABRIL DE 2003  
(BOE DE 14 DE MAYO)

Esta Resolución aprueba la posibilidad de la expedición por medios telemáticos de los certificados catastrales en los que figuren datos físicos, jurídicos o económicos relativos a bienes inmuebles. La Orden, por tanto, va a regular el llamado el certificado catastral telemático así como las transmisiones de datos que reúnen todas las características precisas para gozar de la validez propia de los certificados en soporte papel.

En la certificación telemática se va a sustituir la firma manuscrita por un código seguro de verificación, generado electrónicamente, que permitirá acceder a la certificación electrónica archivada por la Dirección General del Catastro o proceder a su coitejo, facilitándose así la comprobación de la autenticidad del documento cuando resulte necesario.

Para la utilización del servicio, el interesado deberá ponerse en comunicación con la Oficina Virtual del Catastro a través de la dirección de Internet [www.catastro.minhac.es](http://www.catastro.minhac.es)



## DERECHO COMUNITARIO

### Normas mínimas para la acogida de los solicitantes de asilo

DIRECTIVA 2003/9/CE DEL CONSEJO DE 27 DE ENERO DE 2003 (DOUE DE 6 DE FEBRERO DE 2003)

La finalidad de esta Directiva es establecer una serie de normas mínimas para la acogida de los solicitantes de asilo en los Estados miembros, normas que se aplicarán a todos los nacionales de terceros países y apátridas y, en su caso, a sus familiares que presenten una solicitud de asilo en la frontera o en el territorio de un Estado miembro, y ello siempre y cuando se les permita permanecer en su territorio en calidad de solicitantes de asilo.

La Directiva regula entre otros aspectos el deber de

información de los Estados miembros acerca de los beneficios y obligaciones que deben cumplir los solicitantes de asilo, o sobre las organizaciones o grupos de personas que pueden proporcionarles asistencia de todo tipo; la documentación que se les ha de proporcionar; la libertad de residencia y circulación; la atención sanitaria; el empleo; la escolarización, o la formación profesional. Finalmente se contienen normas sobre la reducción o retirada del beneficio de las condiciones de acogida y disposiciones particulares para menores, menores no acompañados o víctimas de tortura y de violencia.

## OTRAS DISPOSICIONES DE INTERÉS

### Modificación del Reglamento de Auditoría de Cuentas

REAL DECRETO 180/2003, DE 14 DE FEBRERO (BOE DEL 27).

Avance Informativo Contabilidad y Auditoría 1/2003.

### Trabajadores del mar

ORDEN TAS/374/2003, DE 19 DE FEBRERO (BOE DEL 25).

### Reconocimiento de prestaciones en materia de Seguridad Social

REAL DECRETO 286/2003, DE 7 DE MARZO (BOE DE 8 DE ABRIL).

Avance Informativo Laboral 3/2003.

### Integración en el Régimen General de los deportistas profesionales

REAL DECRETO 287/2003, DE 7 DE MARZO (BOE DE 8 DE ABRIL).

Avance Informativo Laboral 3/2003.

### Solidaridad con las víctimas del terrorismo

LEY 2/2003, DE 12 DE MARZO (BOE DE 13 DE MARZO).

### Organización y funcionamiento del Consejo Superior de Tráfico

REAL DECRETO 317/2003, DE 14 DE MARZO (BOE DE 3 DE ABRIL).

### Órganos de gobierno de los tribunales

ACUERDO REGLAMENTARIO 4/2003, DE 12 DE MARZO (BOE DEL 21).

### Clasificación de actividades económicas

REAL DECRETO 330/2003, DE 14 DE MARZO (BOE DE 2 DE ABRIL).

### Comunicación telemática de los contratos de trabajo

ORDEN TAS/770/2003, DE 14 DE MARZO (BOE DE 5 DE ABRIL).

Avance Informativo Laboral 2/2003.

### Valoración de inmuebles y de determinados derechos

ORDEN ECO/805/2003, DE 27 DE MARZO (BOE DE 9 DE ABRIL).

### Tasas vía telemática

ORDEN HAC/729/2003, DE 28 DE MARZO (BOE DE 2 DE ABRIL).

### Sanidad animal

LEY 8/2003, DE 24 DE ABRIL (BOE DEL 25).

### Cajeros automáticos

ORDEN PRE/1019/2003, DE 24 DE ABRIL (BOE DEL 30).

### Medidas de reforma económica

REAL DECRETO-LEY 2/2003, DE 25 DE ABRIL (BOE DE 26 DE ABRIL).

Avance Informativo Especial 3/2003.

### Trabajadores por cuenta propia. Pensiones por incapacidad

REAL DECRETO 463/2003, DE 25 DE ABRIL (BOE DEL 26).

Avance Informativo Especial 3/2003.

### Medidas liberalizadoras en el sector inmobiliario y transportes

LEY 10/2003, DE 20 DE MAYO (BOE DEL 21).

Esta sección se ha cerrado a 23 de mayo de 2003.



# LEGISLACIÓN AUTONÓMICA



## ARAGÓN

**Ley 2/2003, de 12 de febrero, de Régimen Económico Matrimonial y Viudedad**

BOE DE 13 DE MARZO DE 2003

**Ley 16/2003, de 24 de marzo, sobre publicidad institucional**

BOE DE 7 DE MAYO DE 2003



## ASTURIAS

**Ley 15/2002, de 27 de diciembre, de Medidas Presupuestarias, Administrativas y Fiscales**

BOE DE 13 DE FEBRERO DE 2003

**Ley 16/2002, de 30 de diciembre, de modificación de la Ley de Cajas de Ahorro**

BOE DE 13 DE FEBRERO DE 2003

**Ley 2/2003, de 17 de marzo, de Medios de Comunicación Social**

BOE DE 30 DE ABRIL DE 2003

**Ley 3/2003, de 24 de marzo, de la Sindicatura de Cuentas**

BOE DE 10 DE MAYO DE 2003



## BALEARS (ILLES)

**Ley 1/2003, de Cooperativas**

BOE DE 16 DE ABRIL DE 2003

**Ley 3/2003, de 26 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración Balear**

BOE DE 24 DE ABRIL DE 2003

**Ley 5/2003, de 4 de abril, de Salud de las Illes Balears**

BOE DE 8 DE MAYO DE 2003



## CANARIAS

**Ley 13/2002, de 27 de diciembre, de Presupuestos**

BOE DE 5 DE MARZO DE 2003

**Ley 2/2003, de 30 de enero, de Vivienda**

BOE DE 6 DE MARZO DE 2003

**Ley 3/2003, de 12 de febrero, del Estatuto de los Consumidores y Usuarios**

BOE DE 6 DE MARZO DE 2003

**Ley 5/2003, de 6 de marzo, reguladora de las parejas de hecho**

BOE DE 14 DE ABRIL DE 2003



## CASTILLA Y LEÓN

**Ley 1/2003, de 3 de marzo, de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres**

BOE DE 24 DE MARZO DE 2003

**Ley 2/2003, de 28 de marzo, del Deporte**

BOE DE 23 DE ABRIL DE 2003

**Ley 3/2003, de 28 de marzo, de Universidades**

BOE DE 23 DE ABRIL DE 2003

**Ley 7/2003, de 8 de abril, de reforma de la Ley de Cajas de Ahorro**

BOE DE 30 DE ABRIL DE 2003

**Ley 10/2003, de 8 de abril, de creación del servicio público de empleo**

BOE DE 30 DE ABRIL DE 2003

**Ley 11/2003, de 8 de abril, de prevención ambiental**

BOE DE 30 DE ABRIL DE 2003

**Ley 5/2003, de 3 de abril, de atención y protección a las personas mayores**

BOE DE 6 DE MAYO DE 2003

**Ley 6/2003, de 3 de abril, de asistencia jurídica a la comunidad**

BOE DE 6 DE MAYO DE 2003



## CATALUÑA

**Ley 29/2002, de 30 de diciembre, primera Ley del Código Civil de Cataluña**

BOE DE 6 DE FEBRERO DE 2003



## EXTREMADURA

**Ley 4/2003, de 20 de marzo, de Estadística**

BOE DE 9 DE MAYO DE 2003

**Ley 5/2003, de 20 de marzo, de parejas de hecho**

BOE DE 9 DE MAYO DE 2003



## GALICIA

**Ley 6/2002, de 27 de diciembre, de Presupuestos**

BOE DE 19 DE FEBRERO DE 2003



## MADRID

**Ley 13/2002, de 20 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas**

BOE DE 5 DE MARZO DE 2003

**Ley 14/2002, 20 de diciembre, de Presupuestos**

BOE DE 5 DE MARZO DE 2003

**Decreto Legislativo 1/2002, de 24 de octubre, texto refundido de Ley de Tasas y Precios Públicos**

BOE DE 13 DE MARZO DE 2003



## NAVARRA

**Ley Foral 12/2003, de 7 de marzo, contra la violencia sexista**

BOE DE 25 DE ABRIL DE 2003

**Ley 16/2003, de 17 de marzo, de modificación parcial de diversos impuestos y otras medidas tributarias**

BOE DE 25 DE ABRIL DE 2003

**Ley Foral 20/2003, de 25 de marzo, de familias numerosas**

BOE DE 25 DE ABRIL DE 2003



## LA RIOJA

**Ley 1/2003, de 3 de marzo, de la Administración Local**

BOE DE 24 DE MARZO DE 2003

**Ley 2/2003, de 3 de marzo, del Servicio Riojano de Empleo**

BOE DE 26 DE MARZO DE 2003

**Ley 3/2003, de 3 de marzo, de Organización del Sector Público**

BOE DE 26 DE MARZO DE 2003



## VALENCIANA (COMUNIDAD)

**Ley 3/2003, de 6 de febrero, de Ordenación Sanitaria**

BOE DE 5 DE MARZO DE 2003

**Ley 9/2003, de 2 de abril, para la igualdad entre mujeres y hombres**

BOE DE 8 DE MAYO DE 2003

**Ley 10/2003, de 3 de abril, de modificación del texto refundido de la Ley sobre Cajas de Ahorro**

BOE DE 8 DE MAYO DE 2003

Esta sección se ha cerrado a 19 de mayo de 2003.



## PROYECTOS DE LEY

### Ley General de Telecomunicaciones

El objetivo de la UE de garantizar la libre competencia en el ámbito de las telecomunicaciones ha dado como resultado un nuevo marco regulador de las comunicaciones electrónicas. Esa nueva regulación comunitaria profundiza en los principios en que se basa un régimen de libre competencia: la protección de los derechos de los usuarios, la mínima intervención administrativa, el respeto a la autonomía de la voluntad de las partes en las relaciones entre operadores, la supervisión administrativa de los aspectos relacionados con el servicio público, el dominio público y la defensa de la competencia.

El proyecto que ahora examinamos pretende garantizar todos estos principios, centrándose en los siguientes aspectos:

- Regula exclusivamente el sector de las telecomunicaciones, las comunicaciones electrónicas.

- Avanza en la liberalización de la prestación de servicios y la instalación y explotación de redes de comunicaciones electrónicas, entendiendo concedida automáticamente la habilitación para ello con carácter general e inmediato. Desaparecen, por tanto, las licencias y autorizaciones de la Ley 11/1998.

- Se amplían las prestaciones que deben garantizarse a los ciudadanos, bajo el término «servicio universal»; así, se establece la posibilidad de que se ofrezcan

opciones tarifarias especiales que permitan un mayor control de gasto por los usuarios, y se amplía el catálogo de sus derechos.

- Se regula la ocupación del dominio público o privado para la instalación de redes,



incluyendo una regulación del espacio radioeléctrico.

Finalmente, el proyecto establece los criterios de actuación en la imposición de las tasas que afectan a los servicios de telecomunicaciones y que estarán fundados en los principios de transparencia, proporcionalidad y justificación objetiva. En lo relativo a infracciones y sanciones, se refuerzan las potestades administrativas, pasando del control *ex ante* que suponía la obtención de una autorización individualizada para cada operador, a un control *ex post*, mediante la posibilidad de obtener información de los operadores, imponer medidas cautelares en el procedimiento sancionador o inhabilitar a

las empresas que cometan infracciones graves.

### Ley de Montes

La conservación, mejora y aprovechamiento de los espacios forestales presiden el pro-

ma de decisiones sobre el medio forestal.

Se refuerza la institución del Catálogo de Montes de Utilidad Pública por dos vías: homologar su régimen con el de bienes de dominio público, y ampliar los motivos de catalogación, entre los que se incluyen aquellos que contribuyen a la conservación de la diversidad biológica, reforzando, en este sentido, la figura de los montes protectores y estimulando para ello su declaración y registro con bonificaciones fiscales e incentivos económicos.

Otros puntos importantes de la Ley son los relativos a la importancia del acceso a una información forestal actualizada, la constatación de la necesidad de una planificación a escala general, presentando como novedades más importantes los planes de ordenación de los recursos forestales (PORF) y la regulación de los aprovechamientos forestales.

Finalmente, ha de destacarse la importancia de la prevención en los incendios forestales que año tras año devastan nuestros montes. Así, en este sentido, se impone la obligación de avisar de la existencia de un fuego y de colaborar a su extinción, en su caso, se propone la designación de las llamadas zonas de alto riesgo de incendio, se establece la obligación de restauración de los terrenos incendiados prohibiendo el cambio de uso forestal por esta razón, y se regula, en último término, un régimen de infracciones y sanciones.